

Rubros para ampliar la estadística sobre el desempeño jurisdiccional de los tribunales

Jacqueline Martínez Uriarte¹

I. Introducción

Garantizar la protección de los derechos fundamentales y mejorar la impartición de justicia concebida como un servicio público, son objetivos del diario quehacer de los tribunales² y, también, condiciones necesarias para seguir avanzando hacia sistemas democráticos más equilibrados que produzcan beneficios reales para los ciudadanos.

La información tiene un valor estratégico para el desarrollo. La información sobre el trámite administrativo y el trabajo jurisdiccional que realizan los órganos jurisdiccionales en los diferentes países es de utilidad esencial para medir su desempeño, realizar diagnósticos, evaluar la calidad de la impartición de justicia y mejorar

¹Funcionaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México.

²Este ensayo utiliza indistintamente los términos órgano jurisdiccional y tribunal. La razón es que en el lenguaje común, los órganos jurisdiccionales son conocidos como tribunales por la ciudadanía.

las políticas judiciales. Con respecto a la generación de información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales se han realizado avances importantes, pero aún queda mucho camino por recorrer.

En un escenario ideal, y tomando en cuenta las diferencias entre los países (federales o centrales, recursos disponibles, desarrollo en términos de infraestructura, etc.), resultaría muy útil poder contar con información agregada no sólo sobre las cargas de trabajo y sobre la cantidad de jueces y de órganos jurisdiccionales que existen, sino también sobre:

– *cuánto tiempo duran los juicios*: en los diferentes tipos de órganos jurisdiccionales, por ejemplo un juicio de divorcio, uno laboral, un proceso para cobrar una deuda, o, inclusive, cuánto dura un juicio para declarar una norma inconstitucional, etc.;

– *quiénes son las partes en conflicto*: en los asuntos que llegan a los diferentes tipos de órganos jurisdiccionales, ¿son trabajadores de edad avanzada los que reclaman sus derechos en los órganos jurisdiccionales laborales?, ¿qué clase de actores vigilan la constitucionalidad de las normas: los partidos políticos o las minorías legislativas?, etc.;

– *qué tipo de conflictos resuelven los tribunales*: resultaría muy útil saber con certeza si la mayoría de los juicios que resuelven los juzgados familiares de primera instancia son por motivo de tutela, por ejemplo, o por el pago de la pensión alimenticia. Otro ejemplo, podría ser si la distribución de recursos entre los niveles de gobierno es una causa de conflicto que resuelven en los tribunales constitucionales;

– *cómo se resuelven los asuntos*: ¿se sobreseen mayoritariamente o se estudian y se resuelven de fondo?, y en los casos en que los juzgadores emiten un fallo, ¿a cuál de las partes beneficia el sistema de impartición de justicia en la mayoría de los casos?

– Finalmente tenemos el *nivel de cumplimiento de las sentencias de ejecución*, es decir, cuántas sentencias se cumplen sin contratiempos y en cuántos casos no se cumplen y por qué.

Contar con dicha información por sí misma contribuiría a un diagnóstico puntual de la actividad de los tribunales en la resolución

de conflictos. La perspectiva de la información agregada, es decir estadística, proveería de información al diseño de políticas judiciales que incidieran positivamente en la impartición de justicia para el beneficio de los ciudadanos y el aligeramiento de las cargas de trabajo de los juzgadores. Si a ello le agregáramos la posibilidad de hacer comparaciones entre tribunales de similares características o el análisis del desarrollo de estas características en el tiempo, sería posible identificar problemas comunes y compartir decisiones o políticas judiciales que, en la experiencia, hayan probado contribuir a alguna mejora. Si éste fuera el caso, el debate de las políticas judiciales tendría una agenda muy clara del quehacer de los tribunales, estaría muy especializada y se centraría en temas de planeación y estrategia judicial. Además, los poderes legislativos contarían con información y diagnósticos para mejorar las leyes del sistema de justicia.

Desafortunadamente, estamos lejos de llegar a este punto. El debate en la mayoría de los países donde existe una presión social sobre los sistemas de justicia y la rendición de cuentas, se centra en definir los mejores indicadores para realizar evaluaciones, sin tomar en cuenta que, en la mayoría de los casos, no existe información suficiente y de calidad de las instituciones públicas que conforman el sistema de justicia, entre ellas de los tribunales.³

El presente documento se centrará solamente en la estadística jurisdiccional, es decir, en la información estadística sobre el trámite y la resolución de los asuntos que llegan a los órganos jurisdiccionales, y tiene como objetivos: (1) compartir la experiencia en la generación de estadística jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en México, (2) proponer rubros básicos y viables para que cualquier tribunal genere más información es-

³En México, por ejemplo, donde el debate público sobre la seguridad y el sistema de justicia ha aumentado de forma sustancial, los datos actualizados que existen sobre procuración e impartición de justicia se refieren solamente a la justicia penal y se centran en varios aspectos de la procuración de justicia. La información estadística sobre la impartición de justicia que existe se limita a los ingresos y egresos de asuntos en órganos jurisdiccionales, al número de órganos jurisdiccionales que existen y al número de juzgadores. Esta información no es suficiente para generar diagnósticos sobre el sistema de justicia en un país federal y geográficamente complejo como lo es México.

estadística jurisdiccional, independientemente de la materia que resuelva, su ámbito competencial y la estructura institucional en la que se encuentre y (3) discutir el tema de la posibilidad de realizar comparaciones estadísticas entre los órganos jurisdiccionales y entre los órganos jurisdiccionales de diferentes países (*comparabilidad de las estadísticas jurisdiccionales*).

1. Generación de estadística jurisdiccional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México

Como ya se mencionó, la información es una condición necesaria para medir el desempeño de los tribunales y con ello encontrar alternativas para mejorar la impartición de justicia. En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, en diciembre de 2009, puso a disposición de la ciudadanía y de los usuarios de *Internet* en todo el mundo el portal de información estadística judicial @lex.⁴ Esta herramienta posiciona a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el primer tribunal en México que hace pública información detallada de su actividad sustantiva de manera clara, confiable⁵ y con posibilidades de explotación por parte del usuario.

@lex contiene información estadística sobre el trámite administrativo y jurisdiccional de las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales (juicios constitucionales) que ya han sido resueltas por la Suprema Corte de Justicia de 1995 a la fecha.

Las Acciones de Inconstitucionalidad son un procedimiento que se tramita ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se considera que una norma general (ley o tratado internacional), viola lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las Controversias Constitucionales son juicios mediante los cuales se resuelven los conflictos de carácter

⁴La dirección electrónica del portal es <http://www2.scjn.gob.mx/alex/>

⁵La confiabilidad de las bases de datos que soportan el portal es, al menos, de 92%.

político que se presentan entre los Poderes Políticos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y/o entre los niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal). Lo relevante de estos asuntos es que si se declara la inconstitucionalidad de la ley o acto reclamado, dejan de tener vigencia para todos los habitantes de la entidad federativa respectiva o incluso, a nivel nacional, dependiendo del tipo de la ley impugnada. Por lo anterior, estos asuntos tienen un gran impacto social.

El portal permite dos formas de consulta: la búsqueda por expediente y la búsqueda avanzada. La primera tiene como objetivo poner a disposición del usuario la información más relevante de un asunto en específico: información sobre el actor, la parte demandada, la norma impugnada, el trámite de la demanda, el sentido de la resolución y el texto de los puntos resolutiveos. La búsqueda avanzada permite localizar información de un subconjunto de asuntos de acuerdo a las características definidas por el usuario dentro de las alternativas que ofrece el programa.

Cabe resaltar que el resultado de la búsqueda avanzada es una base de datos de información estadística sobre asuntos seleccionados que se puede exportar al programa *excel* para que el usuario la explore de forma particular. Esta característica hace de @lex una herramienta eficiente y amigable.

Adicionalmente el Portal @lex ofrece productos como los diagramas de flujo del trámite jurisdiccional de los asuntos (sección Diagrama) e información estadística, en forma de gráficas y tablas, sobre cargas de trabajo, duración de las principales etapas del proceso, identificación de las partes, motivo del conflicto y sentido de la resolución.

Contar con información confiable y oportuna ofrece ventajas importantes. La primera tiene que ver con la posibilidad de realizar diagnósticos en la gestión judicial y, con ello, contribuir al mejoramiento de la impartición de justicia; la segunda, con tener argumentos para defender los intereses institucionales del Poder Judicial y, finalmente, para poder cumplir con la responsabilidad de la transparencia y rendición de cuentas. A continuación se presentan algunos ejemplos relacionados con estas ventajas.

En 2006, un partido político nacional propuso una iniciativa de ley en el Poder Legislativo Federal que establecía un tiempo

límite de 180 días para que la SCJN resolviera tanto las Acciones de Inconstitucionalidad como las Controversias Constitucionales. Si bien esa iniciativa no prosperó, hoy en día sabemos, que este límite de tiempo es viable para el primer tipo de asunto, pero no para el segundo, porque las Controversias Constitucionales son un proceso jurisdiccional mucho más complejo que se lleva en promedio más de 450 días naturales. La diferencia con respecto a las Acciones de Inconstitucionalidad es que en aquellos juicios existen muchos actores involucrados que deben de ser tomados en cuenta. En otras palabras, se puede decir que mientras en las Acciones de Inconstitucionalidad el tiempo de trámite y resolución del asunto depende básicamente de los actores internos de la institución, en las Controversias Constitucionales el proceso es muy diferente y el tiempo que lleva notificar o resolver las quejas de las partes involucradas dilata sustancialmente el proceso. En otras palabras, estos juicios tardan mucho por factores externos al Tribunal Constitucional.

Otro ejemplo interesante, que nos muestra la dinámica concreta de las instituciones en un contexto político de mejores equilibrios de poder es el de la política de control que ha desarrollado el Poder Ejecutivo Federal en México, en lo que respecta a la distribución de ingresos de los gobiernos de las entidades federativas a los municipios. Los datos muestran que la SCJN no ha desechado ninguno de los asuntos propuestos por la Procuraduría General de la República contra leyes de ingresos estatales en 15 años y, que en estos juicios, se declara la inconstitucionalidad en aproximadamente 40% de las decisiones de fondo jurídico. Este resultado es muy superior al de las Controversias Constitucionales, donde solamente se declara la inconstitucionalidad en 12% de las decisiones de fondo jurídico. Es por ello que se podría afirmar que la política que ha desarrollado el Ejecutivo Federal es muy efectiva.

El Portal de estadística judicial @lex también tiene el objetivo de servir como herramienta de apoyo para la docencia y la investigación en temas jurídicos⁶ y ha generado la posibilidad de establecer un programa piloto de prestadores de servicio social en la SCJN, conformado por estudiantes de derecho de universidades públicas

⁶Con el fin de promover la investigación, usando información estadística jurisdiccional, la SCJN realizó un concurso de monografías y artículos de opinión en

y privadas. Estos abogados en formación prestan el servicio social obligatorio a nivel nacional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, apoyando a los abogados analistas en su labor. El beneficio que obtienen es un conocimiento sólido de derecho procesal constitucional a través del estudio de casos reales. Finalmente, es posible decir que la información sobre la actividad jurisdiccional de la SCJN, publicada en internet, representa un bien público general.

2. Rubros en los que se debe generar información estadística jurisdiccional para medir el desempeño de los tribunales

La estadística judicial en los tribunales (órganos jurisdiccionales) se compone de dos fuentes: la organizacional y la jurisdiccional. La primera se refiere a la información estadística general de cualquier institución pública como recursos, infraestructura, salarios, recursos humanos, etc. La segunda es la que registra características de los procesos jurisdiccionales que resuelven los conflictos sociales.

Los rubros que a continuación se presentan se refieren a la estadística sobre los procesos jurisdiccionales. La propuesta de estos rubros, como referencia para generar estadística, parte de la idea de que cualquier órgano jurisdiccional debe de contar con un mínimo de información definida y sistematizada para nutrir su propia demanda interna de información, así como la externa, en un contexto político democrático o que tiende a la democracia. Esta información tiene que ser suficiente para identificar de manera certera las cargas de trabajo, distinguir los diferentes tipos de asuntos que llegan a los tribunales, conocer la duración de los procesos, los motivos del conflicto, el sentido de la sentencia, la votación emitida por los jueces (en el caso de que se trate de un tribunal colegiado) y registrar la ejecución de la sentencia. Cabe enfatizar que la propuesta toma en cuenta que el valor de la estadística se centra en presentar de forma agregada (resumida) la información de los asuntos que llegan al órgano jurisdiccional con el fin de servir (1) a los juzgadores como insumo para mejorar la gestión en su órgano jurisdiccional, (2) a los

septiembre de 2010. Se presentaron 41 trabajos, que fueron evaluados por un jurado calificador integrado por reconocidos investigadores en el área de la justicia, la estadística y la metodología aplicada a las Ciencias Sociales. El jurado determinó los tres primeros lugares de cada una de las modalidades del concurso.

gobiernos de los poderes judiciales para diseñar mejores políticas y (3) contribuir a la rendición de cuentas y a la transparencia.

Otro supuesto que está detrás de esta propuesta es que la generación de información estadística en los tribunales puede comenzar a diversificarse y a aumentar, independientemente de los recursos con los que se cuenten. El objetivo es comenzar por lo que resulte más sencillo y necesario, e ir aumentando la cobertura de un mayor número de rubros poco a poco.

Esta propuesta resulta atrevida, ambiciosa e innovadora, porque propone ampliar los rubros de estadística tradicional del desempeño de los órganos jurisdiccionales.

A continuación se describen los rubros mínimos. Cada rubro se desdoblará en un conjunto de variables o registros que midan una sola característica de las muchas que pueden integrar cada rubro. El análisis estadístico del conjunto de las variables de los rubros, correspondientes a todos los asuntos de un periodo de tiempo determinado es lo que nos permitirá conocer aspectos interesantes sobre el desempeño de un órgano jurisdiccional específico.

2.1. Cargas de trabajo

Contabilizar de forma efectiva y veraz el número de asuntos tramitados o resueltos en un tribunal. Para establecer un registro que logre identificar las cargas de trabajo en cualquier momento del año y que no confunda el ingreso de nuevos casos con rezagos de años anteriores o con asuntos provenientes de instancias inferiores, es necesario, en primer lugar, definir las principales etapas del proceso, para luego registrar la fecha que corresponde al inicio de cada etapa sin perder la liga que identifica a cada asunto (número de asunto). Ejemplo de ellas son la fecha de ingreso, de radicación y turno, de auto inicial, de inicio de estudio o formulación de proyecto, de resolución de sentencia, de notificación y de ejecución. De esta forma será posible hacer cortes en el tiempo para determinar las cargas de trabajo, no importando en qué etapa del proceso está cada asunto. Además, a través de este método se podrán reportar informes anuales, semestrales, mensuales o de cualquier periodo de tiempo que se solicite. En cuanto se acumule información suficiente se podrán anticipar cargas de trabajo en los tribunales (realizar proyecciones), identificar estacionalidades o fenómenos atípicos que demandan particular interés por parte del gobierno judicial.

2.2. Tipos de asuntos

El objetivo de este rubro es que el órgano jurisdiccional pueda diferenciar con claridad los diversos tipos de asuntos de que conoce, identificar los asuntos que tienen un mayor impacto en sus cargas de trabajo y proporcionar al gobierno judicial información útil para la toma de decisiones sobre la especialización y creación de tribunales. En este rubro se deben determinar variables o características atendiendo a los diversos procedimientos que se tramitan ante un tribunal. Algunos ejemplos son los nombres de cada procedimiento en específico: *Juicio de Nulidad* en la materia administrativa, *Juicio Ejecutivo Mercantil* en la materia mercantil, *Juicio de Revisión Constitucional Electoral* en materia electoral, *Amparo Directo en Revisión*, etc. Además, del registro del nombre específico del procedimiento jurisdiccional, se realizará el registro de otras variables o atributos que ayuden a caracterizar de forma más precisa el tipo de asunto. Algunas de estos otros registros podrían ser características territoriales (local, federal), la cuantía del asunto, etc. Cabe señalar que la información que se genere con respecto a las cargas de trabajo y a los tipos de asuntos es complementaria entre sí. Un ejemplo en este sentido: cuando un órgano jurisdiccional vaya registrando tanto los diferentes tipos de asuntos, como las fechas de las etapas principales de los diferentes procesos, podrá ir comparando cómo varían los tiempos promedio en las etapas procesales de los diferentes tipos de asuntos.

2.3. Duración de las etapas del proceso

El registro de las fechas de inicio de cada etapa del proceso correspondientes al rubro uno, nos permitirán calcular también la duración promedio y otros tipos de duración de los procesos en términos de días naturales, días hábiles, etc. Este rubro es crucial para conocer los tiempos de tramitación y resolución y, analizar su posible optimización, con el fin de lograr una justicia pronta y expedita. Cabe puntualizar que difundir la duración de los juicios puede ser una forma proactiva de la rendición de cuentas por parte de los tribunales. Por otra parte, disminuir la duración de los juicios puede ser un primer reto para mejorar la impartición de justicia.

2.4. Identificación de las partes del proceso

Este rubro se refiere al registro de las características de las partes involucradas en el conflicto, salvaguardando, por supuesto, las restricciones en materia de protección de datos personales o sensibles. Desde el punto de vista estadístico, es decir desde la perspectiva agregada, no interesa el caso particular. El reto en este rubro es encontrar categorías que permitan visualizar las características de los “clientes,” de la impartición de justicia con el fin de conocer y prever las necesidades de los diferentes subgrupos poblacionales en el tema. No importa el nombre específico de alguien en particular, pero sí resulta relevante registrar si las partes son mujeres u hombres, su rango de edad y otras características relacionadas con el conflicto que los lleva al tribunal. Estas categorías, por ejemplo, facilitarían los diagnósticos de la impartición de justicia en materia de género. En el caso de que las partes sean actores públicos, como en los procesos de control de la constitucionalidad, también se deberán registrar categorías que nos permitan conocer subgrupos de actores, por ejemplo: municipios, minorías legislativas, partidos políticos, etc. Conforme se vaya avanzando en el conocimiento de los subgrupos sociales que tienen acceso a la impartición de justicia, se permitirá identificar también a los grupos excluidos de este sistema.

2.5. Motivo del conflicto

En este rubro el objetivo consiste en registrar sistemáticamente categorías generales y excluyentes. Una propuesta consiste en construir una variable socio-jurídica sobre el motivo del conflicto a partir del nombre de la ley impugnada o el conflicto que origina el caso. En este rubro es válido establecer categorías amplias. Este punto causa desconfianza desde la perspectiva del derecho, ya que esta disciplina se centra en atender las particularidades de cada caso. Sin embargo, desde la perspectiva de la estadística esta situación es válida. La función de la estadística en los tribunales es generar información útil y servir como herramienta para el diagnóstico de la impartición de justicia y la toma de decisiones en materia de gestión.

El objetivo del sistema judicial es atender los conflictos que se presentan en la sociedad y darles solución. Conocer estos conflictos en términos agregados (estadísticos), permitirá que los juzgadores tomen decisiones para mejorar su gestión y que el gobierno judicial

pueda planear las políticas públicas de manera informada. Por otro lado, a partir del análisis de este rubro, se conocerán los conflictos más frecuentes que llegan a los tribunales, se contará con elementos para identificar aquellos conflictos sociales que no son atendidos por las instituciones de justicia, e inclusive, se podrá poner a disposición del legislador información para optimizar el marco normativo que sirve de referencia para resolver los conflictos sociales más frecuentes.

2.6. Sentido de la resolución

Se refiere al registro sistemático, aplicando categorías excluyentes del fallo o acuerdo que pone fin al asunto. En el caso de que el asunto llegue a resolverse a través de un fallo o sentencia, es necesario identificar y registrar el sentido de cada decisión jurídica que la integra. El sentido de la resolución permite conocer algunos aspectos importantes de la calidad de la justicia. Por ejemplo, un alto porcentaje de desechamiento podría indicar posibles deficiencias en la presentación de demandas, es decir, en el quehacer de los abogados. Un alto porcentaje de asuntos terminados por caducidad, podría representar una actitud pasiva, tanto de las partes como del tribunal, es decir, una falta de interés, incentivos o, incluso, la existencia de barreras del mismo sistema que impiden el desarrollo del proceso. Un alto porcentaje de sobreseimiento en los asuntos mostraría una alta inversión de recursos que permiten el desarrollo del proceso en los tribunales y que, sin embargo, no se traducen en soluciones a conflictos de la sociedad. El análisis de las variables estadísticas que se desarrollen en este rubro permitirá tener un primer acercamiento a la calidad de la impartición de justicia.

2.7. Votación

En el caso de que se trate de tribunales colegiados, es conveniente registrar el sentido de la votación de cada uno de los integrantes (magistrados o ministros). Este dato nos acercará a conocer la dinámica de los juzgadores en su colegiación y a identificar las características de los asuntos que generan discusión o debate. Por otra parte, proveerá de información para conocer los perfiles individuales de los juzgadores. Este último punto es trascendente, sobre todo en lo que se refiere a Tribunales Constitucionales.

2.8. Ejecución de la sentencia

Promover el registro de la ejecución de la sentencia, en la medida de lo posible. Al menos se deberá registrar la fecha del cumplimiento. La materialización de la decisión del o de los juzgadores es finalmente el producto que les interesa a los usuarios de la justicia. Este dato nos permitirá conocer el impacto real del sistema de justicia y, por otra parte, evaluar y tomar decisiones para mejorar su eficacia y su eficiencia.

2.9. Registro Único Nacional

Promover el uso de algún mecanismo que permita identificar el asunto a través de las diferentes instancias jurisdiccionales y órdenes o niveles de gobierno por los que transita. El objetivo que se persigue con este rubro es mantener el control de los asuntos dentro de su tránsito por el sistema judicial, de tal manera que en un mediano plazo haya información suficiente no sólo para tener un diagnóstico sobre los tribunales en lo individual o un conjunto de ellos, sino de todo el funcionamiento del sistema y de la “eficiencia terminal” en las diversas instancias, es decir de qué porcentaje de casos pasan de una instancia a otra y qué tanto se confirman o modifican las resoluciones por las instancias superiores.

2.10. Confiabilidad en bases de datos

Implementar el control de la calidad en la información que generan los tribunales es útil para aprovechar los recursos invertidos hasta ahora en la generación de información, acumular experiencia, identificar problemas, superarlos y excluir errores sistemáticos. La calidad de la información se puede garantizar a través de un proceso de muestreo probabilístico. Con información de calidad es posible construir indicadores que reflejen el desempeño institucional de los tribunales y promover el análisis comparado de la gestión de los tribunales.

La definición de variables, al igual que las herramientas tecnológicas para generar información, pueden variar de acuerdo al tipo de tribunal y a los recursos disponibles. Sin embargo, existen variables como son las fechas de las principales etapas de los procesos o ciertas categorías de las partes que se pueden registrar con pocos recursos.

Cabe subrayar que esta propuesta parte del principio de que la generación de información al interior del tribunal es condición indispensable y debe anteceder a los intentos de análisis comparados o a la creación de indicadores de la actividad que realizan los tribunales.

3. Comparabilidad

Mucho se ha discutido sobre la necesidad de establecer criterios homogéneos o estandarizar las estadísticas judiciales con el objetivo de hacerlas comparables. En este punto cabe enfatizar dos puntos fundamentales: (1) el principio de la estadística es la variabilidad y (2) si bien la existencia de información estadística es una condición necesaria para realizar comparaciones entre órganos jurisdiccionales, una comparación estadística confiable y útil debe ir acompañada de condiciones que aseguren su viabilidad. En otras palabras, no podemos comparar a todos los tribunales nada más por ser tribunales, o en términos más precisos no resultaría muy útil comparar a todos los tribunales sin tener un objetivo y sin poder garantizar que la población de órganos jurisdiccionales que se están comparando son comparables. De qué sirve comparar la duración de un proceso específico de un tribunal constitucional con la de un juzgado de paz?

Antes de realizar comparaciones es necesario preguntarse ¿qué queremos comparar en tema de impartición de justicia: órganos jurisdiccionales, procedimientos jurisdiccionales, juzgadores, votaciones, etc.?, ¿es posible compararlos?, ¿para qué sirve o qué información va a proporcionar determinada comparación?, ¿qué datos específicos puedo comparar?, ¿qué método de análisis puedo utilizar?, ¿cuáles son los límites de la comparación realizada? Además, se debe de tomar en cuenta que el tamaño de la población estudiada también es determinante para realizar comparaciones.

Todas estas preguntas se habrán de responder satisfactoriamente antes de realizar comparaciones entre órganos jurisdiccionales, ya que de ello dependerá la utilidad de los resultados y las conclusiones. Lo que se persigue es que las poblaciones (órganos jurisdiccionales, procedimientos, juzgadores, etc.) sean homogéneas y no la información estadística de esas poblaciones. El concepto de homogeneidad se refiere a la homogeneización de poblaciones o muestras respecto de los posibles factores de confusión y no a que

las poblaciones sean iguales. En otras, lo que importa al realizar una comparación es que el diseño metodológico asegure que al realizar el análisis no existen factores externos que pongan en duda los resultados de las variables comparadas. Por esta razón se recomienda comparar varias características o variables para estudiar una sola pregunta de investigación.⁷ De hecho, lo que se quiere es contrastar las características, que se suponen diferentes, de dos o más diferentes poblaciones.

Así, por ejemplo, tal vez resulte más útil y viable hacer una comparación entre los juzgados penales de primera instancia del Estado de México⁸ con los de la República de Guatemala que comparar los juzgados federales penales de México con los de los países latinoamericanos que no son federales.

Consideraciones finales

La generación de información estadística jurisdiccional sigue siendo un requisito indispensable para resolver los temas pendientes de la Agenda de la Reforma Judicial en Latinoamérica: acceso a la justicia, implementación de la reforma penal acusatoria, eficacia de las resoluciones de los tribunales, etc. y es necesario avanzar en este objetivo.

La estadística jurisdiccional no será un tema atractivo en el ámbito de la impartición de justicia si no resulta útil para los propios órganos jurisdiccionales. Si el esfuerzo y los recursos que se invierten en generar información estadística de calidad se convierten en un insumo para mejorar la gestión al interior de los órganos y para diseñar mejores políticas judiciales, la generación de información estadística enfrentará menos resistencias. El objetivo de la generación de estadística judicial debe (a) facilitar el control y la toma de decisiones de los juzgadores al interior de su órgano jurisdiccional, (b) alimentar el diagnóstico en la impartición de justicia, (c) permitir o facilitar el diseño de políticas judiciales, (d) facilitar

⁷ver Méndez Ramírez, 2007, p.117.

⁸Entidad Federativa de la República Mexicana.

la toma de decisiones informadas y la planeación en los poderes judiciales y (e) impulsar la generación de información pública oportuna y confiable que se traduzca en un factor de legitimidad de los órganos jurisdiccionales.

Todavía existe una incipiente cultura de la información en el ámbito de la gestión de los tribunales y de las políticas judiciales en la mayoría de los países de América Latina. Por ello, se debe de continuar impulsando la generación de información y de estudios empíricos sobre temas de justicia.

Los órganos jurisdiccionales en su mayoría, o los poderes judiciales en concreto, tienen una ventaja comparativa sobre los otros dos poderes y sus instituciones: existen condiciones que les permiten programar y planear a largo plazo, como por ejemplo, la permanencia de jueces y magistrados, la rotación escalonada de funcionarios, etc. Estas condiciones deberían de aprovecharse aún más para mejorar el sistema de justicia.

Bibliografía

- Diagnóstico ex ante de la situación actual de los sistemas informáticos de gestión judicial y la organización de los despachos judiciales en funcionamiento en el Sistema Judicial Mexicano* (diciembre de 2008), informe comisionado por la Asociación Mexicana de Impartición de Justicia, inédito.
- Dirección General de Planeación de lo Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (febrero, 2010). *Evaluación al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)*, inédito.
- Luhmann, Niklas (1993), "Autoorganización e información en el sistema político" en *Revista de Occidente*, Madrid, núm.150, p. 41-60.
- Luhmann, Niklas (1996), *Confianza*, Barcelona, Universidad Iberoamericana-Anthropos.
- Méndez Ramírez, Ignacio (et. al.) (2007) *El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis*, México, Trillas.

RUBROS PARA AMPLIAR LA ESTADÍSTICA SOBRE...

- Montgomery, Douglas C. (2004) *Diseño y análisis de experimentos*, México, Limusa Wiley.
- Pérez Perdomo, Rogelio (1986) “Notas para una teoría de la construcción de estadísticas judiciales,” *Revista del Consejo de la Judicatura*, Caracas, núm. 37, p. 143-151.
- Silva Méndez, Jorge Luis (2007) “Destruyendo Mitos: Una Propuesta Metodológica para la Creación de Estadísticas Judiciales en México a partir de Muestras Aleatorias,” *Reforma Judicial: Revista Mexicana de Justicia*, México, núm. 9, p.133-174.
- Shapiro, Martin (2007), “Court Caseloads Statistics,” en Clark, David S. (ed.) *Encyclopedia of Law and Society. American and Global Perspectives*, vol. 1, Thousands Oaks, Cal, Sage Publications, pp. 308-315.